



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde que el hombre transita sobre la tierra ha ido produciendo cambios en la naturaleza para su beneficio y una mejor subsistencia, esto ha ocasionado paulatinamente modificaciones o cambios sustanciales que con el correr de los millones de años ha ocasionado deterioros irreversibles. Es por estas razones que hoy existen tantas acciones en la preservación del medio ambiente. Es por esto que la Educación permite preparar a los futuros ciudadanos para la conservación y un adecuado manejo del medio.

Desde la Constitución Nacional, expresa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

En su artículo 41 prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

También con referencia a la Política Educativa Nacional ley 26.206 los fines y objetivos al respecto de este tema se pueden sintetizar: artículo 26 "Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

En su artículo 27 la educación primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son: c) Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial la lengua y la comunicación, las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales y el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.

En su artículo 30 la Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios. Son sus objetivos:

- a) Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.

Desde el Preámbulo de nuestra Constitución rionegrina, se hace mención a "preservar los recursos nacionales y el medio ambiente fortalecer la autonomía y el equilibrio regional, lograr la vigencia del bien común.

La Ley Orgánica de Educación 2444 en su artículo 3° inciso e):....que conozca las peculiaridades de la región, sus tradiciones, sus valores, su historia, su ecología y geografía. Inciso f) que sean capaces de armonizar su aplicación con el respeto a la dignidad humana, la convivencia pacífica entre los pueblos y el equilibrio ecológico.

En su artículo 10 "La acción del Estado provincial en el ámbito educativo se dirige a destacar la especificidad de Río Negro, su inserción en la Región Patagónica y su contribución, a la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural, científico y tecnológico y del medio ambiente; al desarrollo de la actividad económica; al logro de una convivencia pluralista y solidaria; y a la vigencia de la justicia social y el estado de derecho.

En su artículo 24 "El Diseño Curricular Básico General aportará propuestas y métodos adecuados para asegurar también habilidades que permitan el manejo de los códigos matemáticos básicos y los modernos códigos científicos, expresarse y crear, utilizando al máximo sus sentidos y facilitar la construcción y apropiación de los conocimientos imprescindibles para comprender la realidad, especialmente en cuanto a su integridad psicológica, moral y espiritual, los derechos humanos, la naturaleza y el medio



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ambiente, las creaciones culturales y las tendencias del desarrollo socio-económico y político en la actualidad y en la historia de la Provincia y del país”.

Río Negro siempre preocupado ante estas inquietudes sancionó en el año 1998 la ley 3247 de Educación Ambiental, esa ley hoy debe ser modificada en parte de su articulado como sus artículos 1° y 2°, porque se derogó la ley nacional 24.195, sancionándose la Ley de Educación Nacional 26.206 en diciembre del año 2006, lo que implica una adecuación de la norma provincial.

Por ello.

Autor: María Inés García.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley provincial n° 3247 quedando redactado de siguiente manera:

Artículo 1°.- "Impártase la educación ambiental según lo establecido por la ley nacional de Educación n° 26.206 en sus artículos: 11 inciso c), 27 inciso c), 30 incisos a) y b), 32 inciso e), 40, 89 y 123 inciso ñ) y la Ley Orgánica de Educación n° 2444 en los artículos 2°, inciso "g" y 3°, inciso "f", desde la educación inicial hasta la educación cuaternaria y otras ofertas educativas correspondientes a regímenes especiales, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley provincial n° 3247 quedando redactado de siguiente manera:

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo deberá:

- a) Promover el desarrollo de una educación ambiental sobre una base de acción educativa profundamente humanizadora, capaz de favorecer y potenciar en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores humanos que le sirvan de referencia para "aprender a vivir", tendiendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.
- b) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la educación inicial, educación primaria, educación secundaria, superior, cuaternaria, especial, de adultos, artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etcétera, tendiente a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Brindar apoyo a las escuelas e institutos no universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.
- d) Promover "Programas de Educación Ambiental" que tengan como objetivo concientizar de los problemas ambientales y asegurar gestiones adecuadas no sólo para mejorar o preservar el ambiente, sino también para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, agentes de la administración pública, etcétera.
- e) Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y postgrado, apoyando a la Universidad Nacional del Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.
- f) Difundir en el ámbito de la educación formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.
- g) Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.
- h) Velar porque la ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.

Artículo 3°.- De forma.